

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 16
SERIE 2002-2003**

(P. de R. Núm. 181, Serie 2001-2002)

APROBADA:

23 DE JULIO DE 2002

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN,
REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL
FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A
FORMALIZAR UNA ALIANZA CON EL MUNICIPIO DE
YABUCOA PARA IMPLANTAR PROGRAMAS DE SALUD
EN DICHO MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal y en tal calidad le corresponderá la dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. De acuerdo con el referido cuerpo legal, el Alcalde tiene facultad para realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza. Además, está facultado para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal, incluyendo contratos contingentes;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos dispone en su Artículo 14.002, que los municipios podrán contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Federal o para que las agencias del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano o prestarse cualesquiera otros servicios en común;

POR CUANTO: El referido Artículo dispone, además, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha creado, fortalecido y establecido nuevos programas y servicios de salud, tales como los de Hepatitis C, Más Salud Sida, Salud Diaria, Programa de Neurodesarrollo, Más Salud Deambulantes, Alivio Dorado y aquellos ofrecidos en el Hospital San Juan, con el propósito de garantizar la calidad de los servicios médicos de los residentes de San Juan y de proveer servicios de salud a un costo económicamente viable para nuestros ciudadanos;

POR CUANTO: Constituye un fin loable que el Municipio de San Juan preste asesoramiento y ayuda técnica a otros municipios, de suerte que los residentes de éstos puedan aprovecharse de las ventajas de nuestros programas;

POR CUANTO: La administración del Departamento de Salud de la Capital, bajo las riendas del Dr. Alfredo Escalera Navarro, se ha dado a la tarea de implantar las reformas de salud propuestas por el señor Alcalde y refrendadas por los residentes de la Ciudad Capital. Así, se ha revolucionado la prestación de servicios médicos en San Juan. Concentrándose en lo sustancial, la prestación de servicios públicos de calidad, Salud de la Capital ha dejado atrás aquella visión arcaica que se tenía respecto a cómo el Gobierno proveía salud pública;

POR CUANTO: Debido a esos esfuerzos, el Municipio de San Juan está en posición de no sólo ofrecer eficientemente servicios de salud a la población de la Ciudad Capital, como así ha sido evidenciado en los medios de comunicación, sino que también puede ofrecer sus conocimientos, facilidades, instalaciones y asistencia a otros municipios;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha sido dinámico en el mercadeo de sus facilidades, instalaciones, servicios y programas, con el propósito de obtener beneficios económicos en virtud de la facturación generada por el aumento esperado en el número de pacientes que se atienden en el Programa de Hepatitis C, Más Salud SIDA, Alivio Dorado y los programas ofrecidos en el Hospital San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan desea aunar esfuerzos con el Municipio de Yabucoa para desarrollar una alianza con éste con miras a implantar los referidos programas de salud en dicho Municipio, o cualquier otro programa que, de tiempo en tiempo, pueda desarrollar el Municipio de San Juan.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a formalizar una alianza con el Municipio de Yabucoa, con el propósito de implantar y ofrecer en dicha jurisdicción los programas de salud con los que cuenta el Municipio de San Juan, incluyendo aquellos que en un futuro se establezcan.

Sección 2da.: La alianza a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución se formalizará mediante la otorgación del correspondiente "Acuerdo Entre Municipios Para Cooperar En El Desarrollo y Participar En Programas De Salud", copia del cual se incluye y se hace formar parte de la presente Resolución.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición

o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 181, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; con los votos en contra de las señoras Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos y el señor Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2002.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Interino
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde